

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÁRTAMA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento con número 2018-4031 de fecha 5 de noviembre de 2018 se aprobó convocar proceso selectivo para la provisión como funcionarios o funcionarias de carrera de dos plazas de Oficial de Policía Local perteneciente a la plantilla de funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Cártama, mediante el sistema de concurso oposición (promoción interna) de acuerdo con las siguientes bases:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA, OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario o funcionaria de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de dos plazas vacantes en plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Cártama.

Estas plazas se incluyen en la oferta de empleo público para 2018, una creada en la modificación de la plantilla de personal aprobada por acuerdo Plenario de fecha 22 de diciembre de 2016, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 28, de fecha 10 de febrero de 2017, y la otra creada en la modificación de la plantilla de personal aprobada junto con los presupuestos municipales para 2018 mediante acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2017, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 28 de fecha 7 de febrero de 2018.

Estas plazas serán cubiertas por procedimiento de promoción interna entre los agentes de la Policía Local, de forma que no afectaría a las limitaciones de las ofertas de empleo público y tasas de reposición de efectivos establecidas en los Presupuestos Generales del Estado para 2016 y 2017. A fecha de estas bases aún no se han publicado los correspondientes a 2018.

Las plazas citadas están adscritas a la escala básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, correspondiendo como complemento destino: 21 y como complemento específico: 13

Las plazas referidas están adscritas a la Policía Local de Cártama, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- a) Supervisar los servicios encomendados a los policías y personal adscrito a su cargo, así como que todos ellos hagan una utilización adecuada del material que le haya sido asignado. Siendo responsable ante el Jefe del Cuerpo.
- b) Velar por el exacto cumplimiento de las funciones y servicios encomendados al personal a sus órdenes, así como que éste cumpla el horario establecido y en la forma en que le ha sido indicado.

- c) Girar visitas de inspección periódicas y frecuentes a los lugares o zonas en que presten servicio sus subordinados, para comprobar la actuación de estos y corregir cualquier anomalía que pudiera producirse.
- d) Realizar los turnos de servicios que se establezcan en el cuadrante así como colaborar directamente con sus subordinados en el ámbito de sus funciones.
- e) Auxiliar al Jefe del Cuerpo en sus funciones; sustituyéndole en sus ausencias cuando proceda.
- f) Informar al Jefe del Cuerpo de las actuaciones meritorias y destacadas del personal a sus órdenes, así como de las posibles infracciones que pudieran cometer.
- g) Informar al Jefe del Cuerpo, de todas las novedades habidas durante el servicio, verbalmente o por escrito, según la importancia de las mismas.
- h) Impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento del servicio a los agentes.
- i) Controlar los turnos de descanso de sus subordinados en la forma en que estén establecidos.
- j) Asumir todas aquellas funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos y las que de acuerdo con su cargo le correspondan.

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición, mediante promoción interna, si estas plazas vacantes reservadas a la promoción interna no se pudieran proveer por dicho sistema, por falta de solicitantes, de cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, o fuesen declaradas desiertas, se recurrirá sucesivamente al sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, y al turno libre.

Las presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. Además, en el *Boletín Oficial del Estado* se publicará el anuncio de las convocatorias, conteniendo: la denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, la Corporación que las convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los boletines oficiales en que se han publicado las bases, según dispone el artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

Segunda. *Legislación aplicable*

La legislación aplicable específica para acceso y promoción de los policías locales será la siguiente:

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales,
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local,
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local.

En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local,
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (TR-EBEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado,
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. *Requisitos de aspirantes*

Para participar en el proceso selectivo por promoción interna se deberá reunir por quienes concurren, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 1) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios o funcionarias de carrera en los cuerpos de la Policía Local del Ayuntamiento de Cártama, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, es decir, Policía Local, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- 2) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- 3) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente (necesaria para acceder a grupo C1).
- 4) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Los requisitos deberán cumplirse por las personas aspirantes el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que quienes aspiran a las mismas, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cártama, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

2. Con la solicitud se presentará copia compulsada del DNI y la documentación justificativa de los méritos alegados, que desee que sean valorados en la fase de concurso.

En la solicitud se indicará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dichos documentos habrán de ser originales o copia compulsada o cotejada por el órgano competente con exhibición del original. Salvo que dichos documentos estén en poder de este Ayuntamiento, que deberá indicar de que documento se trata.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en este último caso, deberá enviarse un

correo electrónico a la dirección personal@cartama.es, indicando que lo ha presentado, adjuntando copia de dicha presentación, dentro del plazo de presentación de solicitudes).

4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 24 euros, conforme a lo establecido en el artículo 7, epígrafe segundo-siete de la Ordenanza Fiscal número 6, Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Dicha cantidad será satisfecha, antes de presentar la solicitud, mediante autoliquidación, cuyos impresos estarán habilitados al efecto por la Administración municipal, y que se encuentran disponibles en las oficinas de registro general, o bien mediante transferencia bancaria, ambos en la cuenta titularidad de este Ayuntamiento de la entidad Unica-ja con IBAN número ES 42 2103 3049 450030004705, haciendo constar en el concepto NIF del opositor, aun cuando sea impuesta por persona distinta.

De conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, el importe de los derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante transferencia dirigida a “excelentísimo Ayuntamiento de Cártama (Málaga). Tesorería. Procedimiento de selección para dos plazas de Oficial de Policía Local”; haciendo constar en el concepto el NIF del opositor, aun cuando sea impuesta por persona distinta.

No se admitirá ningún pago fuera del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de solicitud en tiempo y forma. No procederá la devolución del importe satisfecho en los supuestos de exclusión por acusas imputables al interesado.

5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Deberá prestar consentimiento expreso para que se realice la publicación de los actos administrativos de trámite derivados del presente procedimiento selectivo que contienen datos de carácter personal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cártama y en su sede electrónica, sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos. Por todo ello estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Quinta. *Admisión de aspirantes*

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión.

En dicha resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de quienes figuren como admitidos y excluidos, además se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, tanto físico como electrónico, así como en la sede electrónica municipal (<http://cartama.sedelectronica.es>).

Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, para la subsanación de los motivos de la exclusión.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considera como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

2. Vistas y estudiadas las alegaciones presentadas, por resolución de órgano competente se procederá a la aprobación definitiva de lista de personas admitidas y excluidas, que, igualmente

será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en tablón de anuncios de Ayuntamiento, y en la sede electrónica (<http://cartama.sedelectronica.es>).

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico), en la sede electrónica (<http://cartama.sedelectronica.es>). Los anuncios para la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación al comienzo de este.

Además, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Sexta. *Tribunal calificador*

1. El tribunal calificador estará constituido por los siguientes cargos:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaría: Quien sea en la Corporación o funcionario o funcionaria en quien delegue, con voz y sin voto.

2. No podrá formar parte del tribunal el personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

3. Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

4. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de Presidente, dos Vocales y Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6. Quienes forman el tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Séptima. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas*

1. La actuación de quienes aspiran a estas plazas se iniciará por orden alfabético. Si así se establece se podrá realizar conforme a la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, relativo al año en que se haya de producir dicho sorteo.

2. La convocatoria para cada ejercicio será en llamamiento único, excluyéndose quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a quienes aspiran para que acrediten su identidad. Los candidatos y candidatas deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito sea corregido y valorado sin que se conozca la identidad.

4. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará hasta transcurrido mínimo un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación (físico y electrónico) con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

6. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. *Procedimiento selectivo*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases y pruebas:

1. PRIMERA FASE: CONCURSO

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

Esta fase será previa a la de oposición, de conformidad con artículo 61.3 de TR-EBEP, que recoge que la valoración de méritos de los aspirantes solo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo. Por tanto, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 40% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo al que se hace referencia es el previsto en el anexo a la orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el anexo I de las presentes bases.

2. SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de una única prueba de conocimientos, dividida en dos partes:

La primera parte, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de 80 preguntas con respuestas alternativas, donde sólo una respuesta será la correcta, a elegir entre tres posibles, y relacionado con el temario que se determina en el anexo II a esta convocatoria. Se añadirán 5 preguntas de reserva, que serán puntuales solo en el caso de anulación de alguna de las anteriores.

Para la corrección y calificación del mismo, cada error descontará un 0,33% de la puntuación total. Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente.

El tiempo máximo para la contestación de esta parte sería de 90 minutos.

La segunda parte, que consistirá en la resolución por escrito de uno o varios casos prácticos cuyo contenido estará relacionado con el temario, pudiendo acompañarse legislación no comentada en soporte papel exclusivamente.

Cada parte de la prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución de caso práctico. Por tanto, quien obtenga menos de 5 puntos en el examen tipo test no dará lugar a la corrección del ejercicio práctico, quedando en consecuencia, eliminado del proceso selectivo.

El tiempo máximo para la contestación de esta parte sería de 90 minutos.

La calificación final, será la suma dividida por 2. Serán eliminados quienes no alcancen el mínimo de puntos determinados en cada parte.

Las pruebas se realizarán el mismo día, de forma conjunta.

Por tanto la valoración de la fase de oposición será un 60% de la nota final y la fase de concurso será de un 40% de la nota final.

3. TERCERA FASE: CURSO DE CAPACITACIÓN

Quienes hubieran obtenido la máxima calificación, una vez ponderadas las fases de concurso y de oposición, tendrá que superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local autorizadas.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

Las personas aspirantes deberán obtener la calificación de apto para superar este curso.

Quienes no superen el curso quedarán eliminados. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de la Policía Local remitirá al tribunal las calificaciones que hayan otorgado.

4. CALIFICACIÓN

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados y aprobadas

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes de las fases correspondiente al concurso oposición, el tribunal hará pública la relación de quienes hayan aprobado por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondiente a cada fase, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico) así como en la sede electrónica (<http://cartama.sedelectronica.es>), precisándose que el número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El tribunal elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de quienes deberán realizar el correspondiente curso selectivo, para que sean nombrados en prácticas hasta la superación del mismo que se procederá al nombramiento definitivo en su caso.

Décima. Presentación de documentos

Las personas propuestas aportarán ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación del listado definitivo de quienes han aprobado el proceso, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que no hayan sido presentados con la solicitud.

Concretamente se deberá presentar lo siguiente:

- Copia compulsada de la titulación académica que le habilita para participar en la presente convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Certificado de tiempo de servicios emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento con indicación de haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que aspiran, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

- Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación acreditativo de que carece de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación, acreditativa de que el interesado no se encuentra en situación de segunda actividad.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimaprimer. *Periodo de práctica y formación*

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, procederá al nombramiento del alumnado para la realización del curso de capacitación, a quienes hayan sido propuestos por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuela concertada.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando no se haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Decimasegunda. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión*

1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o escuela concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno o alumna, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El tribunal, a quienes superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas.

2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de personas aprobadas superior al número de plazas convocadas (dos en este caso), los alumnos serán nombrados funcionarios o funcionarias de carrera en la categoría a la que se aspira, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

3. El escalafonamiento como personal funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso, oposición, y curso de capacitación.

No podrá ser personal funcionario y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62.2 de Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

4. Las personas propuestas quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimatercera. *Incidencias y recursos*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, se podrán presentar, por quien sea interesado, cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (TR-EBEP), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Baremo para el concurso de méritos

a) V.A.1. **TITULACIONES ACADÉMICAS: PUNTUACIÓN MÁXIMA: 4 PUNTOS**

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: (puntuación máxima: 4 puntos)

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Grado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el *Boletín Oficial del Estado* en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

b) V.A. 2. **ANTIGÜEDAD: PUNTUACIÓN MÁXIMA: 4 PUNTOS**

- V.A.2.1 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

La acreditación de los méritos correspondientes a este apartado deberá hacerse mediante la presentación de certificación pública expedida por el órgano competente de la Administración Pública que corresponda y/o anexo I. Asimismo, deberá acompañarse Informe de Vida Laboral.

c) V.A.3. **FORMACIÓN Y DOCENCIA (PUNTUACIÓN MÁXIMA: 4 PUNTOS)**

V.A.3.1. FORMACIÓN

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1. 1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1. 2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1. 3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1. 4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1. 5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. DOCENCIA, PONENCIAS Y PUBLICACIONES

- La impartición de cursos de formación, de los indicados en apartado anterior, que sean dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:
 - Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.
 - Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, solo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

d) V.A.4. **OTROS MÉRITOS (PUNTACIÓN MÁXIMA: 4 PUNTOS)**

- V.A.4. 1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
Medalla de Oro: 3 puntos.
Medalla de Plata: 2 puntos.
Cruz con distintivo verde: 1 punto.
Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- V.A.4. 2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4. 3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4. 4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada, atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo, incluido el curso de capacitación. Finalmente, en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO II

Temario oficial Policía Local

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.



5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.



31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

**SOLICITUD PROCESO SELECTIVO**

Solicitante						
NIF, DNI, Tarjeta de Residencia, CIF		Apellidos			Nombre	
Domicilio				N.º	Portal	Escal.
					Planta	Pta.
Municipio			Provincia		C.P.	
<input type="checkbox"/> Entiendo y acepto que la información facilitada a continuación (Tlf. y Email) sea utilizada para facilitarme información sobre el estado de los procedimientos objeto de la presente solicitud. Por tanto el uso de dichos medios estarán legitimados por mi consentimiento.						
Teléfono		Teléfono móvil		Correo electrónico		

Representante						
(Deberá acreditar la representación en los supuestos del artículo 5.3 de la Ley 39/2015)						
NIF, DNI, Tarjeta de Residencia, CIF		Apellidos o Razón Social			Nombre	
Domicilio				N.º	Portal	Escal.
					Planta	Pta.
Municipio			Provincia		C.P.	
Teléfono		Teléfono móvil		Correo electrónico		

MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE						
<input type="checkbox"/> Notificación mediante comparecencia en sede electrónica (DEBERÁ DISPONER DE CERTIFICADO DIGITAL, DNIe o IDENTIFICACIÓN A TRAVÉS DE Cl@ve). Se enviará un aviso de la notificación al correo electrónico: _____ Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con todas las administraciones públicas al menos, entre otros, las personas jurídicas y sus representantes, los/as profesionales con colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, las entidades sin personalidad jurídica, etc. Las personas físicas pueden escoger este medio conforme al artículo 14.1 de la anteriormente mencionada ley. Al escoger esta primera opción para el envío de notificaciones acepto que se utilice el correo electrónico especificado para tal fin.						
<input type="checkbox"/> Notificación postal, en la dirección indicada anteriormente o en esta otra:						
Domicilio				N.º	Portal	Escal.
					Planta	Pta.
Municipio			Provincia		C.P.	

EXPONE
<p>Deseando participar en el proceso selectivo para provisión en propiedad de dos plazas de funcionario de carrera, OFICIAL DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL.</p> <p>Manifestando que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, conoce y acepta plenamente las bases que rigen el mismo. Se ha procedido al correspondiente pago de las tasas (24 €) adjuntando documento acreditativo. <p>Consentimiento expreso (deberá marcar esta casilla)</p> <input type="checkbox"/> Doy mi consentimiento expreso para que se realice la publicación de los actos administrativos de trámite derivados del presente procedimiento selectivo que contienen datos de carácter personal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cártama y en su sede electrónica, sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos. Por todo ello estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.



SOLICITA

Formar parte del proceso selectivo indicado, adjuntando:

- Fotocopia de DNI o NIE,
- Documentación justificativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

En Cártama, a de de 20

Fdo.:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (MÁLAGA)
COD. IDENTIFICACIÓN EN EL DIRECTORIO COMÚN (DIR3): L01290385

En AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA tratamos la información que nos facilita con el fin de efectuar el servicio o trámite solicitado y cumplir con las obligaciones legales aplicables, siendo la base jurídica el consentimiento del interesado y la ejecución de un servicio solicitado. Los datos proporcionados se conservarán durante la ejecución del procedimiento y/o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales aplicables. Los datos únicamente serán cedidos a empresas colaboradoras u otras administraciones en los casos en que sea necesario para efectuar el procedimiento objeto del presente formulario y en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener la confirmación sobre si en AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA estamos tratando sus datos personales, así como a ejercer sus derechos como interesado. Puede obtener más información dirigiéndose a:

Responsable: AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA – CIF: P2903800G – Dir. Postal: C/ REY JUAN CARLOS I, 62, 29570 CÁRTAMA (MÁLAGA)

Teléfono: 952 42 21 95 - Email: ayuntamiento@cartama.es



En Cártama, a 6 de noviembre de 2018.
El Alcalde-Presidente, firmado: Jorge Gallardo Gandulla.

7912/2018